PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS OROZCO FLÓREZ
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00052-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: Aquí

Informe Secretarial
Señora Juez, informo a usted que, dentro del presente proceso, a través de auto del 11 de octubre de 2022, se ordenó requerir por única vez al Dr. Eden Antonio Alvarez Tatis, para que concurriera inmediatamente a asumir el cargo de curador ad litem de la Asociación de Empleados del Sector Financiero, Cooperativo y de los Fondos de Ahorro, Vivienda y Pensiones "Anesficofp", al cual habría sido designado mediante auto del 11 de julo de 2022. En el mismo auto, se ordenó a la secretaría del despacho para que procediera a la inclusión de la Asociación de Empleados del Sector Financiero, Cooperativo y de los Fondos de Ahorro, Vivienda y Pensiones "Anesficofp"; Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano "Asefinco" y el Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras "Sintraentfin", en el Registro Nacional de Emplazados. No obstante, no se evidencia, que el curador designado se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo. Se pone de presente que la secretaría del despacho cumplió con la orden dada con relación al emplazamiento de las organizaciones sindicales. Se advierte que el 16 de febrero y el 02 de noviembre de 2023, fue allegado poder de sustitución por la parte demandante. Que la apoderada sustituta de la parte demandante, en fecha 2, 10, 17 de noviembre y 04 diciembre de 2023 presentó impulsos procesales solicitando se fijara fecha de audiencia. Sírvase a proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C., siete (07) de diciembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, advierte el despacho que mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2022, este despacho resolvió requerir por única vez al Dr. Edén Antonio Álvarez Tatis, identificado con la C.C. No. 73.106.331y portador de la T.P. No. 71475 del C.S. de la J, a través del correo electrónico: edenalvarezt@hotmail.com, para que concurriera inmediatamente a asumir el cargo de curador ad litem de la Asociación de Empleados del Sector Financiero, Cooperativo y de los Fondos de Ahorro, Vivienda y Pensiones "Anesficofp".

No obstante, no se evidencia que este haya sido notificado en debida forma de dicha

designación. En consecuencia, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 48 del CPT y SS, se requerirá a la Secretaría del despacho, para que proceda a la notificación del Dr. Edén Antonio Álvarez Tatis.

Ahora bien, de conformidad a los poderes de sustitución allegados por la parte demandante, los días 16 de febrero y 02 de noviembre de 2023, conferido por el apoderado especial de Itaú Corpbanca Colombia S.A. Dr. Charles Chapman López, inicialmente a la Dra. Katerin Yusif de la Parra Molina y posteriormente a la Dra. Martha Milena Fernandez Solis, el juzgado procederá a reconocerle personería a ésta ultima.

En el presente proceso la Asociación de Empleados del Sector Financiero, Cooperativo y de los Fondos de Ahorro, Vivienda y Pensiones "Anesficofp", habiendo recibido citatorio y aviso, no compareció a notificarse personalmente de la demanda, y se decidió nombrársele curador. De acuerdo con el artículo 114 del CPT y de la SS, *"recibida la demanda, el juez en providencia que se notificará personalmente y que dictará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ordenará correr traslado y citará a las partes para audiencia"*.

Observa el despacho, que no es posible acceder a la solicitud de la parte demandante de señalar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPT y de la SS, en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, como quiera que el curador designado Edén Antonio Álvarez Tatis, como se expresó no ha concurrido a aceptar el cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Requerir a la secretaría del despacho para que proceda a la notificación al Dr. Edén Antonio Álvarez Tatis a través del correo electrónico edenalvarezt@hotmail.com. Para efectos de la Notificación y traslado de la demanda se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para tales efectos se le remitirá copia del archivo digital del expediente de la demandada y la notificación se tendrá surtida en los términos de esta última disposición.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, requerir al Dr. Edén Antonio Álvarez Tatis, identificado con la C.C. No. 73106331 y portador de la T.P. No. 71475 del C.S. de la J, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo de curador ad litem de la Asociación de Empleados del Sector Financiero, Cooperativo y de los Fondos de Ahorro, Vivienda y Pensiones "Anesficofp", en el cual fue designado, mediante proveído de fecha 11 de julio de 2022, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como

defensor de oficio y deberá concurrir de inmediato para asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 del C.G.P.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. Martha Milena Fernández Solis C.C. 1045666206 y T.P. 217970 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado sustituta de la demandante Itaú Corpbanca Colombia S.A.., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución otorgado.

Cuarto: Concluido lo anterior, pase el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 11 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 167